

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312014731**

**AGRICOLA CAOBA S A  
99.529.240-8  
FUNDO EL HUINCA #LOTE A PUYEHUE, OSORNO  
AGRICOLA**

**OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR GANADO VIVO**

**PUERTO MONTT, 20/03/2012**

**RES. EX. N° 77312003244 /**

**VISTOS:** El escrito de fecha 29/07/2011 del contribuyente AGRICOLA CAOBA S.A., RUT N° 99.529.240-8, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N° 13 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El informe N° 118-F del 09 de Febrero 2012 del fiscalizador Claudio Quirz Sepulveda en complemento del informe N°842-F del 28 de Octubre de 2011 del fiscalizador Gabriela Roldan Mundaca, donde indica que el contribuyente no presenta observaciones Tributarias y cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 13 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente AGRICOLA CAOBA S.A., RUT N° 99.529.240-8, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Director Regional.

Contribuyente: Casilla #1406, comuna de Osorno.

Secretaría Depto. Plataforma de Atención y Asistencia.

Unidad Osorno

Expediente.

